

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós de abril de dos mil veintiuno

Examinada la actuación, se observa que el valor catastral del inmueble objeto de las pretensiones – pertenencia- (núm. 3º, art. 26 CGP), corresponde a la suma de \$163'472.000, la cual supera los 150 S.M.L.M.V., tratándose de un proceso de mayor cuantía (Art. 25 Inc.4º del C.G.P), no siendo entonces competencia de este despacho judicial, toda vez que a éste únicamente le corresponden los asuntos de mínima y menor cuantía.

Así las cosas, se tiene que la competencia para conocer este asunto, le corresponde al Juez Civil del Circuito de Bogotá, a quién deberá remitírsele este asunto, según lo consagrado en el núm. 1º del art. 20 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

Rechazar de plano la anterior demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

En consecuencia, por secretaría remítase la demanda junto con los anexos al Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2021-00300